



RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN
EXPEDIENTE 2026-0001-TRA-PJ
DILIGENCIA ADMINISTRATIVA
3-102-942256 S.R.L., apelante
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
(EXPEDIENTE DE ORIGEN DPJ-069-2025)
SOCIEDADES

VOTO 0260-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con dos minutos del veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el abogado Alejandro Batalla Bonilla, cédula de identidad 1-0525-0186, vecino de San José, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía 3-102-942256 S.R.L., en contra de la resolución dictada por el Registro de Personas Jurídicas a las 08:00 horas del 9 de diciembre de 2025.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.

CONSIDERANDO

ÚNICO. El 19 de noviembre de 2025, el abogado Alejandro Batalla Bonilla, en su condición de apoderado generalísimo, sin límite de



suma de la sociedad 3-102-942256 S.R.L., interpone gestión administrativa a efectos de rectificar la inscripción del documento con citas al tomo 2025 asiento 654787, para incorporar la razón social o denominación de la sociedad, de conformidad con la voluntad de las partes constituyentes, sea: Manufactura de Cacao Rompiendo Límites Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El Registro de Personas Jurídicas, por resolución dictada a las 08:00 horas del 9 de diciembre de 2025, procede a rechazar la gestión interpuesta por el abogado Alejandro Batalla Bonilla, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de 3-102-942256 S. R. L., y ordena el archivo del expediente. Notificación realizada el 10 de diciembre de 2025 (folios 28 a 33 del expediente principal).

Por documento presentado el 18 de diciembre de 2025 al Registro de Personas Jurídicas, el señor Batalla Bonilla interpone el recurso de apelación correspondiente.

Luego de la audiencia conferida por este Tribunal, el representante de la sociedad apelante expresó agravios y además, pone en conocimiento de este Tribunal Registral Administrativo, que mediante expediente 25-039573-0007-CO la Sala Constitucional, conoce la acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley 10729 y la Circular DPJ-003-2025 del 2 de junio de 2025, dictada por la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Lo anterior, a efectos de suspender el conocimiento de la resolución impugnada hasta tanto la Jurisdicción Constitucional, resuelva sobre el presente asunto (folios 10 al 34 del legajo de apelación).



Por documento recibido el 22 de abril de 2026 (folios 36 a 56 del legajo de apelación), se pone en conocimiento de este Tribunal, que dentro del proceso de acción de inconstitucionalidad número 26-004536-007- CO la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dictó resolución a las 10:05 horas del 20 de abril de 2026, que en lo que interesa indica:

“[...] procedimiento administrativo que actualmente se tramita ante el Tribunal Registral Administrativo bajo el número 2026-001-TRAPJ, correspondiente a diligencias administrativas promovida por la empresa 3-102-942256 S.R.L., en su condición de apelante, contra actuaciones del Registro de Personas Jurídicas en el expediente de origen DPJ-069-2025, el cual se encuentra en fase de agotamiento de la vía administrativa. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. [...]”

Por los motivos dados, considera este Tribunal de alzada, que lo procedente es suspender el conocimiento del recurso de apelación hasta que se resuelva dicho proceso, el cual deberá ser comunicado a este Tribunal por el interesado. Cumplido lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, y



el artículo 42 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 43747-MJP.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **suspende** el conocimiento del recurso de apelación planteado por el abogado Alejandro Batalla Bonilla, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad 3-102-942256 S.R.L., hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad seguida en el expediente 2026-004536-0007-CO. Cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla



Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

omaf/KQB/ORS/CMCh/GBM/NUB

DESCRIPTORES.

Marca registrada o usada por tercero

TG: Marcas inadmisibles por derechos de terceros

TNR: 00.41.36